

CONVENIO PARA LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

ENTRE

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Y

EL BANCO DE LA REPÚBLICA

1. PARTES

La Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante denominada "SFC") es una entidad técnica independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda, encargada de la inspección, vigilancia y control de las entidades señaladas en el artículo 72 del Decreto 4327 de 2005, en concordancia con el numeral 2 del artículo 325 del Decreto 663 de 1993, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y el párrafo tercero del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Banco de la República (en adelante denominado "BR") es el banco central de Colombia, entidad estatal de rango constitucional, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, patrimonial y técnica y con un régimen legal propio, que tiene como objetivo de política monetaria el logro de tasas de inflación coherentes con el mandato constitucional de garantizar la estabilidad de precios, en coordinación con una política macroeconómica general que propenda por el crecimiento del producto y el empleo. De conformidad con la Constitución Política y la ley, en particular, la Ley 31 de 1992, dentro de sus funciones, le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria y, en general, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, velando por la estabilidad del valor de la moneda. Para ello, entre otros, realiza operaciones de intervención en el mercado monetario, fija las reglas del encaje bancario, regula el mercado cambiario y, en especial las operaciones autorizadas a los intermediarios del mercado cambiario, sus límites de exposición de riesgo y las políticas de intervención en el mercado. Adicionalmente, establece mecanismos de suministro de liquidez al sistema de pagos y la entrega de apoyos transitorios de liquidez como prestamista de última instancia a los establecimientos de crédito.

2. OBJETO

Con total respeto a las funciones que corresponden a cada entidad de acuerdo con la legislación vigente, y con el propósito de buscar una mayor coordinación institucional y facilitar el desarrollo de las funciones de la SFC y el BR, el presente convenio tiene por objeto establecer de mutuo acuerdo las condiciones mínimas para la entrega y consulta de información, cumpliendo con las políticas, protocolos, procedimientos y la normatividad vigente relacionada.

La información conocida, recibida o entregada será utilizada únicamente para efectos del cumplimiento de las funciones de la SFC y del BR. Las Partes velarán por la calidad, confidencialidad, integridad, custodia y buen manejo de dicha información.

3. MARCO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia *“...para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados...”*

Igualmente, el artículo 113 ibídem establece que los diferentes órganos del Estado, entre los que se encuentran la SFC y el BR, *“...tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines...”*

Por su parte, el artículo 20 de la Ley 57 de 1985 dispone lo siguiente:

“El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo prescrito en este artículo.”

De otro lado, el párrafo del artículo 92 de la Ley 795 de 2003 establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Con el propósito de que el Banco de la República y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), en ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento exclusivo de sus objetivos elaboren estudios o análisis sobre entidades vigiladas o la de sectores de ellas en conjunto, las Superintendencias Bancaria y de Valores deberán suministrarles la información que estimen pertinente.”

Adicionalmente, en virtud del artículo 18 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República está facultado para requerir a los demás organismos y dependencias del Estado, entre ellos la SFC, la cooperación y el suministro de información que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones, quienes están obligados a suministrarla.

En desarrollo de las anteriores disposiciones el BR y la SFC se encuentran autorizados para intercambiar la información objeto del presente convenio.

4. ENTREGA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

4.1 Información Objeto del Convenio

La información objeto de entrega e intercambio entre la SFC y el BR es aquella contemplada en el Anexo 1 –Información remitida al Banco de la República- y en el Anexo 2 – Información remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia-.

La entrega e intercambio de información se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 – Esquema de transferencia electrónica de la información-.

Los anexos mencionados forman parte integral de este Convenio. Tales anexos podrán ser modificados teniendo en cuenta los cambios en las tecnologías de comunicación y/o el tipo de información requerida, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 4.2.

No hace parte del presente convenio la información que el Banco de la República reporta y presenta a la Superintendencia Financiera de Colombia en su condición de entidad vigilada por dicho Organismo.

4.2 Comité Técnico

Cualquier cambio en los anexos 1, 2 o 3 será evaluado y aprobado por un Comité Técnico conformado por la SFC y el BR.

Por parte de la SFC participarán en el Comité los Superintendentes Delegados Adjuntos, el Director de Investigación y Desarrollo, el Director de Tecnología y el Subdirector de Análisis e Información.

Por parte del BR, el Comité estará integrado por el Subgerente de Operación Bancaria o su delegado, el Jefe de la Sección Centro de Información Económica, el Director del Departamento Técnico y de Información Económica, el Director del Departamento de Estabilidad Financiera y el Director del Departamento de Seguridad Informática.

Al Comité podrán asistir como invitados los funcionarios de ambas entidades que se consideren necesarios.

El Comité adoptará un reglamento en el que se determinen las reglas sobre convocatoria y desarrollo de las reuniones, la designación de presidente y secretario de las mismas, así como los demás aspectos que resulten pertinentes. Las decisiones del Comité deberán constar en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario que se designen para el efecto.

4.3 Mecanismo Alternativo de Consulta de Información

Sin perjuicio de los mecanismos de intercambio de información establecidos en el Anexo 3 del presente convenio, la SFC y el BR designarán un funcionario encargado de atender y gestionar las inquietudes o inconvenientes en la consulta de información a través de los mecanismos allí establecidos.

La SFC y el BR informarán el nombre del funcionario designado para tales efectos, así como cualquier modificación sobre el particular.

Bajo ninguna circunstancia los funcionarios designados por la SFC y el BR podrán efectuar modificaciones al presente convenio, o a cualquiera de sus anexos.

5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE LAS ENTIDADES QUE ACCEDEN A OPERACIONES DE LIQUIDEZ CON EL BR

Para efectos del análisis y seguimiento financiero a las entidades vigiladas por la SFC que hagan uso de las operaciones de liquidez con el BR, las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a intercambiar la información pertinente. Para el efecto, con la oportunidad que los hechos ameriten, el BR requerirá a la SFC por medio de oficio radicado la información concreta que se considere útil en desarrollo de las funciones propias del BR como proveedor de liquidez del mercado, sin perjuicio que, mediante correos electrónicos dirigidos a las delegaturas que correspondan según la naturaleza de la entidad, se pueda documentar con mayor celeridad el requerimiento de información que resulte pertinente.

La SFC deberá remitir la información solicitada por el BR a la mayor brevedad posible, siempre que ésta esté disponible en la SFC. En el caso de apoyos de liquidez –ATL-, el BR informará a la SFC por escrito las condiciones de su aprobación y toda aquella información que resulte relevante para el seguimiento del funcionamiento de la entidad vigilada.

Así mismo, la SFC suministrará la información consolidada o particular que éste estime necesaria sobre los mercados financieros, incluyendo el mercado de valores y sus agentes.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral la SFC designará en las delegaturas mencionadas los funcionarios autorizados tanto para suministrar como para recibir información del BR, e informará al BR sus datos de contacto. Por su parte, el BR designará los funcionarios autorizados para solicitar y recibir información de parte de la SFC, e informará a la SFC sus datos de contacto.

6. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La entidad receptora de la información se compromete a no dar a ésta un uso diferente al previsto en este Convenio. Tampoco podrá utilizar dicha información para beneficio personal, ni podrá duplicar, publicar o compartir con terceras personas la información recibida, salvo que medie una autorización de la entidad proveedora de la información.

No se requerirá autorización cuando se trate de información que sea publicada en desarrollo de disposiciones legales o esté relacionada con las funciones de la entidad, o sea divulgada mediante estudios o artículos económicos, investigativos, analíticos o académicos en general, evento en el cual sólo se requerirá revelar la fuente de la información.

En ningún caso podrá divulgarse información sometida a reserva. Las entidades harán sus mejores esfuerzos para proteger la confidencialidad de los documentos e información no pública recibida en virtud del presente Convenio.

7. DURACIÓN.

Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma y se prorrogará por períodos iguales de manera automática, sin perjuicio de que cualquiera de las partes lo pueda dar por terminado en la forma prevista en el numeral 9.

8. SEGUIMIENTO.

El seguimiento y supervisión del convenio estará a cargo del Subdirector de Análisis e Información por parte de la SFC y del Jefe del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica por parte del BR, quienes se deberán reunir cuando las circunstancias lo requieran para revisar el cumplimiento del Convenio y promover ajustes a éste o su terminación cuando sea necesario.

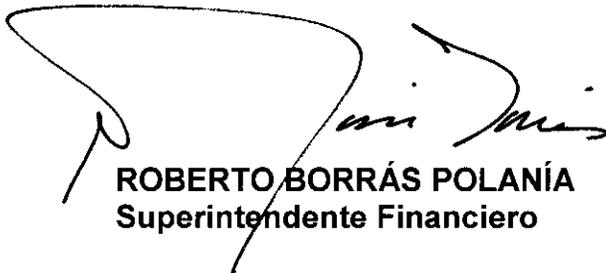
9. TERMINACIÓN.

Cualquiera de la Partes podrá terminar su participación en el presente Convenio en cualquier momento mediante notificación escrita enviada con al menos 15 días de anticipación a la otra Entidad.

En caso que una de la Partes decida terminar su participación en el presente Convenio, toda cooperación y asistencia continuará hasta transcurridos 15 días contados a partir de la fecha de la notificación escrita.

Dado en Bogotá, el día 4 de agosto de 2010.

Firman de conformidad:


ROBERTO BORRÁS POLANÍA
Superintendente Financiero


JOSÉ DARÍO URIBE ESCOBAR
Gerente General

ANEXO No. 1
INFORMACIÓN REMITIDA POR LA SFC AL BR

A. FORMATOS

No. Formato	Nombre del Formato	Periodicidad	Fecha de recibo de la información en BR
88	Informe Semanal - Tasas de Interés Activas y Pasivas	Semanal	Jueves siguiente al cierre de la información, en la mañana
102	Informe Diario - Compra y Venta de Divisas.	Diario	El mismo día
110	Formato de Cuentas No PUC para el Cálculo del Patrimonio Adecuado	Mensual / Semestral	El día 25 del mes siguiente al corte del mes o semestre, según corresponda
191	Información Básica Fondos de Pensiones Voluntarios	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del mes
209	Accionistas de Primer Nivel - Accionistas Principales	Trimestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre
210	Accionistas de Segundo y Tercer Nivel - Accionistas Indirectos	Trimestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre
211	Número de Acciones y Número de Accionistas - Composición Accionaria	Trimestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre
230	Control Diario de Posición Propia y Posición Cambiaria Global	Semanal	Viernes siguiente al cierre de la información (por la mañana)
243	Patrimonio Autónomo Establecimientos de Crédito	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del mes
281	Informe Semanal Principales Cuentas Activas y Pasivas-Saldos al Cierre	Semanal	Viernes siguiente al cierre de la información (por la mañana)
311	Reporte semanal de compra y venta de divisas	Semanal	Viernes siguiente al cierre de la información
316	Resumen Estados Financieros para Depósitos Especiales	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del mes
322	Captaciones y Colocaciones por Municipio	Trimestral	El día 30 del mes siguiente al corte del trimestre
323	Captaciones y Colocaciones por Zonas de Municipio	Trimestral	El día 30 del mes siguiente al corte del trimestre
338	Desagregado de Sectorización de Principales Operaciones	Mensual	El día 15 del mes siguiente al corte del mes
339	Desagregación de Entidades No Sectorizadas	Mensual	El día 30 del mes siguiente al corte del mes
341	Informe Individual por Deudor - Operaciones Activas de Crédito	Trimestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre
343	Reporte Individual Venta y/o Compra de Operaciones Activas de Crédito y/o Cartera Castigada	Trimestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre

344	Informe Consolidado Venta y/o Compra de Operaciones Activas de Crédito y/o Cartera Castigada	Trimestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre
351	Composición del portafolio de inversiones	1. Diaria 2. Mensual 3. Trimestral 4. Anual	1. El viernes de cada semana. 2. El día 30 del mes siguiente al corte del mes 3. El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre 4. El día 15 del mes subsiguiente al corte anual
353	Valoración de derivados - Opciones	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
354	Valoración de derivados - Forward dólar americano vs. divisa x	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
355	Valoración de derivados - Forward sobre dólares contra pesos colombianos	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
356	Valoración de derivados - Forward tasa de mercado peso/dólar	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
357	Valoración de derivados - Forward sobre una tasa de interés	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
358	Valoración de derivados - Forward sobre títulos de renta fija	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
360	Subyacente de derivados	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
373	Bonos Ordinarios y Boceas	Diaria	El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre
374	Exposición en Operaciones repos, Simultáneas y Transferencia Temporal de Valores y ponderaciones a aplicar	Diaria	El día 30 del mes siguiente al corte del trimestre
390	Operaciones por departamento y municipio	Trimestral	El día 30 del mes siguiente al corte del trimestre
391	Operaciones con entidades del exterior	Trimestral	El día 30 del mes siguiente al corte del trimestre
395	Compra y Venta de Divisas - Desagregado de Operaciones	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se remitirá el viernes de la semana siguiente
396	Operaciones Interbancarias e Interasociadas	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se remitirá el

			viernes de la semana siguiente
397	Operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diaria 2. Mensual 3. Trimestral 4. Anual 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente. 2. El día 30 del mes siguiente al corte del mes 3. El día 15 del mes subsiguiente al corte del trimestre 4. El día 15 del mes subsiguiente al corte anual
398	Corresponsales y Banca de las Oportunidades	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del trimestre
438	Valor en Riesgo por Factores	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del mes
441	Tasas de Interés de Captación y Operaciones de Mercado Monetario	Diaria	Diariamente en la mañana
442	SalDOS Diarios de las Operaciones del Mercado Monetario	Semanal	Viernes siguiente al cierre de la información, en la mañana
443	Declaración de encaje legal bisemanal en moneda legal	Bisemanal	15 días hábiles posteriores al recibo por parte de la SFC
444	Transacciones a través de los canales de distribución	Semestral	El día 15 del mes subsiguiente al corte del semestre
458	Flujos de caja contractuales y medición estándar del riesgo de liquidez	Semanal	Viernes siguiente al cierre de la información
459	Grado de Concentración de Captaciones y Bonos	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del mes
460	Declaración de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario -TDA	Trimestral	El día 25 del mes siguiente al corte del trimestre
461	Colocaciones Sustitutivas - Cartera Agropecuaria con Recursos Propios	Trimestral	El día 25 del mes siguiente al corte del trimestre
466	Reporte mensual de Tarjetas de Crédito y Débito	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del trimestre
473	Estructura de tasas de interés del Balance	Semanal	Viernes siguiente al cierre de la información
474	Relación Clientes Principales de Captación	Mensual	El día 25 del mes siguiente al corte del mes
475	Indicador de Riesgo de Liquidez para las Sociedades Comisionistas de Bolsa	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente
476	Operaciones de las Sociedades Comisionistas de Bolsa por cuenta de terceros	Diaria	La información se consolidará bisemanalmente y se pondrá a disposición el viernes de la semana siguiente

**B. ESTADOS
FINANCIEROS**

Grupo	Entidades	Periodicidad	Fecha de recibo de la información en BR
Grupo 01	Establecimientos Bancarios	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 02	Corporaciones Financieras	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 04	Compañías de Financiamiento	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 05	Sociedades Fiduciarias	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Fideicomisos F_66	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al corte del trimestre
	Carteras Colectivas F_19	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Pensiones Voluntarias F_17	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Pasivos Pensionales F_22	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 06	Almacenes Generales de Depósito	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 08	Organismos Cooperativos de Grado Superior	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 10	Sociedades de Capitalización	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 11	Corredores de Seguros	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 13	Seguros Generales	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 14	Seguros de Vida Pensiones Voluntarias F_17	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 15	Cooperativa de Seguros	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 22	Instituciones Oficiales Especiales	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 23	Administradora de Pensiones y Cesantías	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Fondos de Cesantías F_17	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Fondos de Pensiones Obligatorias F_17	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Fondos de Pensiones Voluntarias F_17	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Pasivos Pensionales F_22	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 25	Entidades Administradores del Régimen Solidario	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al

	Prima Media.		corte del trimestre
Grupo 29	Sociedades de Intermediación Cambiaria y Servicios Financieros Especiales	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 30	Oro y otros minerales No ferrosos	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 31	Alimentos	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 32	Entidades Cooperativas Financieras	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 33	Tabaco	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 34	Textiles y Confecciones	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 36	Madera y Corcho	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 37	Papel y Pulpa de Papel	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 38	Imprenta y Editoriales	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 39	Producto Químico y Petroquímicos	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 40	Caucho y Plástico	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 41	Objetos de barro, loza y porcelana	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 43	Cemento	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 44	Otros productos Minerales no metálicos elaborados	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 45	Siderúrgica	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 48	Equipo de Transporte	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 49	Fabricación de Productos Diversos	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 51	Emisiones Sindicadas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 53	Distribución de Gas y otros Combustibles	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 55	Edificaciones para vivienda, oficinas o bodegas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 56	Obras Civiles	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 57	Otras Construcciones	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 58	Artículos Varios de Consumo Popular	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 60	Comercializadoras de otros Artículos	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 61	Transporte Aéreo	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 63	Transporte Terrestre	Anual	El día 30 del mes siguiente al

			corte del año
Grupo 64	Comunicaciones	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 66	Sociedades Inversoras	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 67	Otras Empresas Arrendadoras de Equipos	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 68	Clínicas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 69	Otros Servicios de Salud Privadas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 74	Universidades	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 78	Centro de Convenciones y Exposiciones	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 80	Otros Servicios Ofrecidos por Empresas Privadas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 81	Corporación Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia AMV	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al corte del trimestre
Grupo 82	Bolsa de Valores de Colombia	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al corte del trimestre
Grupo 83	Sociedades Administradoras de Depósitos Centralizados de Valores	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al corte del trimestre
Grupo 84	Sociedades Calificadoras de Valores	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al corte del trimestre
Grupo 85	Comisionista de Bolsa de Valores	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Carteras Colectivas	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 86	Comisionistas Independientes	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 87	Sociedades Administradoras de Inversión	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
	Carteras Colectivas	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 91	FOGACOL	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 93	Fondos Mutuos de Inversión	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 102	Ganadería	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 103	Agricultura	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 106	Extracción de Petróleo, Gas Natural y Carbón	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 109	Entidades Especiales	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 112	Entidades no Vigiladas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 113	Captadores Masivos y Habituales	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año

Grupo 114	Entidades Relacionadas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 116	Entidades sin NIT en Colombia	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 117	Particulares	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 118	Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo valor	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 132	Bebidas	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 261	Servicios Públicos Domiciliarios	Anual	El día 30 del mes siguiente al corte del año
Grupo 400	Bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 401	Sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 402	Cámaras de riesgo central de contraparte de las bolsas bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 501	Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y Registro de Divisas	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 504	Cámara de Riesgo Central de Contraparte	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 505	Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 507	Oficinas de Representación del Mercado de Valores del Exterior	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 600	Titularizadora	Mensual	El día 20 del mes siguiente al corte del mensual
	Universalidades	Trimestral	El día 20 del mes siguiente al corte del trimestre
Todos los grupos que manejan negocios fiduciarios (5, 14, 23, 85, 87, 600)	Archivo excel de negocios fiduciarios (relación de entidades administradoras con sus negocios fiduciarios asociados) con estructura estándar tipo de entidad y código entre otros.	Mensual	El día 15 del mes siguiente al corte del mes

* Para el caso de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SFC, los estados financieros de fin de ejercicio, semestral o anual según sea el caso, se entregarán al BR el día 30 del mes siguiente al corte respectivo, teniendo en cuenta que tales estados financieros se pueden remitir a la SFC a más tardar el día 20 del mes siguiente al corte respectivo.

C. INFORMES ECONÓMICOS

Grupo	Nombre	Periodicidad	Fecha de recibo de la información en BR
-------	--------	--------------	---

Grupo 5, 22 y 23	Quebranto Patrimonial Informe económico	Mensual	El día 15 del mes siguiente al corte del mes
Grupo 85	Patrimonio Técnico y Relación de Solvencia	Mensual	El día 15 del mes siguiente al corte del mes
Todos	Ofertas públicas autorizadas en el mercado primario	Mensual	El día 15 del mes siguiente al corte del mes
	Certificación TRM	Diaria	El mismo día

ANEXO 2

INFORMACIÓN REMITIDA A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Archivo plano en estructura predefinida que contiene la información de saldos por beneficiario tenedor de títulos depositados en DCV, con frecuencia diaria.
2. Información sobre los títulos nuevos emitidos y administrados por DCV durante el periodo del último mes calendario.
3. Información detallada de las operaciones forward sobre divisas (contrapartes, tasa, vencimiento, fecha, moneda).
4. Información sobre las operaciones de expansión y contracción monetaria, definitivas y transitorias, realizadas por el Banco de la República, indicando las contrapartes y los montos de la operación, con frecuencia diaria.
5. Saldos de la Tesorería General Nacional en el BR, con frecuencia mensual.
6. Intervención cambiaria detallando las operaciones de compra y venta de dólares, los montos y las contrapartes, con frecuencia diaria.
7. Fuentes y usos de la base monetaria, con frecuencia mensual.
8. Portafolio en TES del Banco de la República, con frecuencia mensual.
9. Información agregada de los créditos en cobertura de tasa (FRECH), según sistema de amortización, por cada establecimiento de crédito, que contenga lo siguiente:
 - Sistema de Amortización UVR
 - Número de desembolsos cuota constante
 - Número de desembolsos abono a capital constante
 - Número de desembolsos cuota decreciente FRECH-UVR
 - Sistema de Amortización en Pesos
 - Número de desembolsos cuota fija en pesos
 - Número de desembolsos abono a capital fijo en pesos
 - Número de desembolsos cuota decreciente FRECH - Pesos

Esta información se remitirá trimestralmente, el día 30 del mes siguiente al corte, durante el tiempo que se realicen este tipo de operaciones.

Anexo No. 3

ESQUEMA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN

El esquema de transmisión de datos será acordado entre las partes teniendo en cuenta las capacidades de los canales de comunicación, el tamaño de la información a ser transferida y la oportunidad en que ésta se requiera. De igual forma se acordarán los mecanismos de integridad y confidencialidad, acordes a la sensibilidad de la información, en el transporte de la información independiente del medio que se defina y de los formatos en que ésta provenga.

Como mecanismo primario para el intercambio de la información entre el BR y la SFC se usará la Red de Alta Velocidad del Estado Colombiano (RAVEC). Cada entidad debe configurar sus dispositivos y procedimientos de seguridad adicionales que permitan mantener la confidencialidad de la información.

Cuando se trate de la información relacionada con el punto 5 del presente convenio ésta deberá entregarse a la mayor brevedad, utilizando como mecanismos de transmisión el correo electrónico, fax o el esquema de transmisión definido entre las partes con las seguridades acordes a la sensibilidad de la información.

RETRANSMISIONES

La SFC informará al BR, en la medida de lo posible, aquellos eventos en los que las entidades vigiladas efectúen retransmisiones de la información, y procurará poner a disposición de éste la información actualizada a la brevedad posible.